

## **8. Mi relación laboral no está registrada, estoy “en negro” y he sufrido un accidente del trabajo ¿Qué derechos tengo? ¿Qué debo hacer ante esta situación?**

Los trabajadores no registrados que sufran un accidente del trabajo, en principio están excluidos de presentarse a las Comisiones Médicas (CCMM) y pueden recurrir directamente ante la Justicia para reclamar sus indemnizaciones ante sus empleadores incumplidores. Esta situación es así de clara ya que si el empleador no tiene a ningún empleado asegurado en una ART (Art. 28, apartado 1, Ley 24557) debe responder por su omisión.

Lo mismo sucede si aunque tuviera otros empleados registrados en una ART (y no a Ud. que ha sufrido el accidente) desconociera la relación laboral y el accidente. Normalmente, las Comisiones Médicas rechazan el trámite y se debe dilucidar ante la justicia.

En esa instancia judicial tiene derecho a reclamar los gastos de atención médica no brindados, los traslados, los días de incapacidad no trabajados, y las indemnizaciones por los daños en la salud, tanto los que hubiera debido abonar la ART como los provenientes del incumplimiento al deber de seguridad (art. 75 de la LCT) o el propio Derecho Civil por ser dañado por cosas peligrosas como son las maquinarias o las actividades desarrolladas en el ámbito empresario.

En el caso de que el empleador tuviera ART pero no hubiera incluido a un trabajador dentro de la nómina, si el accidente hubiera sido reconocido podría reclamar a la ART contratada para los otros trabajadores.